

lian los extremos del beneficio Publico, con  
la utilidad y fomento de los fabricantes de  
Pan; pero estos siempre que con merito al  
resultado de las Calenturas se les señale la  
regular ganancia que sea equitativa y  
justa a el Capital y trabajo que emplean,  
es claro que debe serles indiferente que  
el Pan se venda por piezas o por pedanzas  
de quatro y seis libras, de los quales se  
hacen; de aqui es que el ultimo, acorda  
de N. S. nada les perjudica quando se tie-  
ne la consideracion a los Doce adarme  
y aun algunos mas, y tambien la de que  
el orden regular de los repesos es siem-  
pre antes de las doce de la mañana.

Nos prescindimos de otras reflexiones de  
mayor peso, pues quando en tan dilatado  
tiempo nada han solicitado, es bien cierto  
que ninguno de ellos han padecido. La  
materia es puramente de opinion; no hay  
Orden ni Leyes q. preceptuan que el Pan se  
venda de uno u otro modo, y por consecuencia  
no diremos nosotros ni que se sequirán be-  
neficio ni perjuicio en la novedad que se  
pretende; pero si diremos que, si por ellas  
trata de cortar el fraude, por el metodo  
actual esta precavido y cortado con los re-  
medios que ha establecido el sup. Consejo  
de Castilla, y de aqui es que nadie alega-  
rá el que surta mejores efectos uno que  
otro, antes bien quando para el actual  
han mediado tantos Cavidos, Diversiones,  
noticias y antecedentes, debemos inclinarnos  
a que sea el que proporcione mayores ben-  
eficios al secundario. Hacia aqui de solo  
reflexiones que puedan influir en lo

